COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00838 DE 2024

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto CM-GJR-0001-2024

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución No. 01-02406 de 2023, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01-00256 de 2024, la Resolución No. 1-01258 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Guajira realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación fechado el quince (15) de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "Contratar los estudios y los diseños para la construcción del Auditorio del Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA".

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de selección por Concurso de Méritos Abierto, toda vez que, el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto CM-GJR-0001-2024, es de doscientos ochenta y dos millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos ($282.524.400,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8724 expedido el dos (2) de octubre de 2024, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que, dentro de la oportunidad establecida para presentación de ofertas, al cierre se recibió una (1) propuestas a nombre de Logísticas y Suministros Celeste S. A. S., con NIT. 901.429.232-3, representado legalmente por Adriana Camila Álvarez Tamara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.845.608 expedida en Valledupar.

Que la evaluación de requisitos habilitantes fue publicada mediante informes "GCCON-F-038 V02 EVALUACION JURIDICA CM-GJR-0001-2024 V01", "GOR-F-012 V02 EVALUACION TECNICA Y DE EXPERIENCIA CM-GJR-0001-2024 V01" y "GOR-F-012 V03 EVALUACION FINANCIERA CM-GJR-0001-2024 V01", en los cuales se concluyó que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de

los proponentes, fueron objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaron puntaje.

Que posteriormente, se procedió con la evaluación de los requisitos ponderables mediante informe ""GOR-F-012 V02 EVALUACION REQUISITOS PONDERABLES CM-GJR-0001-2024 V01", obteniendo en total diez comas cinco (10,5) puntos, dejando constancia además que la oferta es clara y completa, verificable matemáticamente, cumpliendo con lo requerido por la entidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, los miembros del comité evaluador del proceso, mediante documento ""GCCON-F-039 V03 CONSOLIDADO EVALUACIÓN CM-GJR-0001-2024", manifestaron lo siguiente: "El Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 44-00808 del tres (3) de diciembre de 2024, y notificado mediante correo electrónico del tres (3) de diciembre de 2024, recomienda al ordenador del gasto - Área de Dirección Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, adjudicar el Proceso de Contratación de Selección por Concurso de Méritos Abierto de la referencia, al proponente Logísticas y Suministros Celeste S. A. S., con NIT. 901.429.232-3, representado legalmente por Adriana Camila Álvarez Tamara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.845.608 expedida en Valledupar.

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales".

Teniendo en cuenta lo anterior, la ordenadora de gasto, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del proceso, considera conveniente adjudicar y por consiguiente celebrar el contrato con Logísticas y Suministros Celeste S. A. S., con NIT. 901.429.232-3, representado legalmente por Adriana Camila Álvarez Tamara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.845.608 expedida en Valledupar, por valor de doscientos ochenta y dos millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos ($282.524.400,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8724 expedido el dos (2) de octubre de 2024, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1° del artículo 77 establece que: "El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo".

COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00838 DE 2024

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto CM-GJR-0001-2024

Que el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: "…El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adjudíquese y por consiguiente celébrese contrato con Logísticas y Suministros Celeste S. A. S., con NIT. 901.429.232-3, representado legalmente por Adriana Camila Álvarez Tamara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.845.608 expedida en Valledupar, por valor de doscientos ochenta y dos millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos ($282.524.400,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8724 expedido el dos (2) de octubre de 2024, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

ARTÍCULO 2°. Publíquese el presente acto en el Portal Único de Contratación https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35793157&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO 3°. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el 10-DIC-2024

Firmado digitalmente por Linda De Jesús Tromp Villarreal

LINDA DE JESÚS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Firmado digitalmente por Jesus Angel Navarro Medina

Vo. Bo. Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 401040.

Firmado digitalmente por Jesus Angel Navarro Medina

Proyectó: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 401040.